INPEC

612-7-CPMSCAL-JURIDICA

INPEC 20-10-2026 13:34
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0219860 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 6123 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ROBINSON VELEZ CARDONA
DESTINO 6125 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / ANDERSON GUTIERREZ GARCIA
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO DE ADICION LOTES 3 Y 4 DE LA GRANJA
OBS

2026IE0219860

Señor
Luis Vicente Gaviria Tabares
DIRECTOR CPMS CALARCÁ
Ordenador del Gasto

Copia: Dg. Anderson Gutiérrez García – Responsable Proyecto Productivo Granja

ASUNTO: Concepto jurídico – Viabilidad de la adición en valor al Contrato No.CPMSCAL-MC-006-2026 (Lotes 3 y 4) para el proyecto productivo Granja Integral del CPMS Calarcá.

I. ANTECEDENTES Y ASPECTOS FÁCTICOS

El valor del contrato inicial CPMSCAL-MC-006-2026 fue suscrito por un valor total de VEINTE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($20.088.000,00). Posteriormente, previa solicitud de la Entidad y aceptación del contratista, según oficio 2026EE0228621 del 09 de septiembre de 2026, las partes acordaron reducir el contrato en UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.600.000,00), correspondiente al rubro A-05-01-01-000-004, "Pescado y otros productos de la pesca".

Dicha reducción se encuentra también documentada en el Acta No. 1797 del 21 de agosto de 2026 de seguimiento de los proyectos productivos y la modificación fue formalizada en la plataforma SECOP II bajo el identificador único de la modificación 24458772 del 15 de septiembre de 2026, En consecuencia, el valor actual y vigente del contrato quedó fijado en DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.488.000,00).

Mediante comunicación con radicado 20261E0217470 del 16 de octubre de 2026, el responsable del Proyecto Productivo Granja, Dg. Anderson Gutiérrez García, solicitó concepto jurídico para la adición financiera al Contrato No. CPMSCAL-MC-006-2026 (Lotes 3 y 4), cuyo objeto contractual contempla el suministro de *"Productos de molinería y almidones, productos derivados del almidón, otros productos alimenticios y químicos básicos para las actividades productivas de la Granja Integral del CPMS Calarcá"*.

La adición requerida asciende a OCHO MILLONES TRES CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($8.392.000,00), amparada con recursos asignados mediante las Resoluciones No. 003871 del 19 de mayo de 2026 y No. 007517 del 23 de septiembre de 2026 de la Dirección General del INPEC, discriminados en los siguientes rubros específicos:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	DESTINACIÓN	VALOR ADICIÓN
A-05-01-01-002-003 (Rec 26)	Productos de molinería y almidones, productos derivados del almidón y otros productos alimenticios	Sostenimiento y alimentación para el proyecto Granja Integral (Gallinas ponedoras)	$ 6,872,000
A-05-01-01-003-004 (Rec 26)	Químicos básicos	Mantenimiento, insumos y fertilizantes para el cultivo de café	$ 1,520,000
PRESUPUESTO TOTAL DE LA ADICIÓN			$ 8,392,000

La adición solicitada tiene como finalidad garantizar el suministro continuo de alimento para las gallinas ponedoras e insumos agrícolas para el cultivo de café, previniendo la parálisis de las actividades de resocialización y trabajo penitenciario de la PPL vinculada a la Granja Integral.

II. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL APLICABLE

1. Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993: Dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales.
2. Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 2069 de 2020: Regulan las modalidades de selección y la ejecución de la contratación pública en Colombia.
3. Decreto 1082 de 2015: Establece las reglas reglamentarias sobre las modificaciones, adiciones y garantías en los contratos estatales.
4. Resolución INPEC N.° 000414 del 22 de enero de 2026: Confiere la delegación de competencias contractuales y de ordenación del gasto en el Director del CPMS Calarcá.
5. Manual de Contratación del INPEC (Versión 09 de 2026): Modificación de los contratos estatales (Adiciones en valor). Establece que la adición presupuestal es un instrumento excepcional de ajuste contractual que requiere justificativo técnico, CDP previo, aprobación del Ordenador del Gasto y modificación de las garantías contractuales cuando aplique.

III. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ADICIÓN CONTRACTUAL

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece de manera imperativa:

"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales."

Efectuado el cálculo numérico e independiente sobre las cifras contractuales presentadas:

- Valor Inicial Suscrito: $20.088.000,00
- Menos Reducción (Modificatorio 15/09/2026): -$1.600.000,00
- Valor Vigente del Contrato a La Fecha: $18.488.000,00
- Tope Máximo Permisible para Adición (50 % del valor vigente): $9.244.000,00
- Monto Pretendido de Adición: $8.392.000,00
- % de Adición = ($8.392.000/$18.488.000) *100 = 45,39 %

La adición solicitada de $8.392.000,00 representa el 45.39 % del valor inicial del contrato, cifra que se encuentra POR DEBAJO DEL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO ($9.244.000,00), ajustándose plenamente al marco del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Justificación Técnica y Necesidad del Servicio.

De conformidad con los lineamientos del Manual de Contratación del INPEC y la Ley 80 de 1993, las adiciones deben sustentarse en razones imprevistas u optimización del servicio. En este caso, la incorporación de las partidas asignadas mediante las Resoluciones N.° 003871 y N.° 007517 de 2026

justifica la ampliación del alcance para asegurar el bienestar animal (gallinas ponedoras) y la producción agrícola (café) del ERON para terminar la vigencia 2026.

Requisitos de Ejecución y Publicidad

1. Apropiación Presupuestal: Se requiere contar previamente con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampare la adición de los $8.392.000,00 en los rubros A-05-01-01-002-003 y A-05-01-01-003-004.
2. Ajuste de Garantías: Conforme al Decreto 1082 de 2015 y al Manual de Contratación del INPEC (Versión 09 de 2026), el contratista deberá aportar el anexo modificatorio de la póliza de cumplimiento y calidad que ampare el incremento del valor contractual a $26.880.000,00 ($20.088.000,00 inicial + $8.392.000,00 adición).
3. Perfeccionamiento: La adición presupuestal deberá formalizarse mediante la modificación contractual en SECOP II y la expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente.

IV. CONCEPTO JURÍDICO

Con fundamento en las consideraciones expuestas, los cálculos aritméticos comprobados y las normas aplicables de la Contratación Estatal en Colombia, esta asesoría concluye que es JURÍDICAMENTE VIABLE PROCEDER CON LA ADICIÓN PRESUPUESTAL al Contrato No. CPMSCAL-MC-006-2026 (Lotes 3 y 4), por la suma de OCHO MILLONES TRES CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($8.392.000,00).

El nuevo valor total del contrato, una vez perfeccionada esta adición, ascenderá a $26.880.000,00

La adición se ampara en los rubros A-05-01-01-002-003 ($6.872.000,00) y A-05-01-01-003-004 ($1.520.000,00) de Recursos Propios (Resoluciones No. 003871 y 007517 de 2026).

La viabilidad jurídica otorgada queda supeditada a que, previo a la suscripción de la adición en SECOP II, se incorpore al expediente:

1. La expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampare la totalidad de la adición.
2. El informe de supervisión que certifique el cumplimiento a satisfacción de las entregas ejecutadas a la fecha por el contratista, certificando idoneidad y cumplimiento.
3. La ampliación y/o modificación de la póliza de garantía ajustada al nuevo valor total del contrato $28.480.000,00 (si aplica) y la correspondiente publicación del modificatorio en el SECOP II.

Cordialmente,

ROBINSON VÉLEZ CARDONA
Profesional Universitario – CPMS Calarcá

Proyectó/Elaboró: Robinson Vélez Cardona – Profesional Universitario
Fecha: 20/10/2026
Carpeta: \\Users\RVELEZC\Desktop\FINANCIERA\2026\Conceptos Juridicos 2026